



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0565-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de setiembre de 2023

### Vistos:

El Oficio N° 140-2023-D-FACE-UANCV, de fecha 29 de agosto de 2023, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Dr. Oscar Vicente Viamonte Calla; Informe N° 011-2023-UT-TES/UANCV, de fecha 14 de setiembre de 2023 de la Unidad de Tesorería /UANCV; Proveído N° 049-2023-JUPR/OPU/UANCV, de fecha 19 de setiembre de 2023, de la Jefatura de la Unidad de Presupuesto y Racionalización /UANCV, Ing. Fredy Molina Narvaez; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 22 de setiembre de 2023.

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las dependencias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

**Que**, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Eficacia del acto administrativo 16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo. 16.2 El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto";

**Que**, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

**Que**, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0565-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de setiembre de 2023

**Que**, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

**Que**, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, con Resolución N° 0035-2023-UANCV-CU-R, de fecha 06 de febrero de 2023, se aprobó el CRONOGRAMA ACADÉMICO 2023-I, 2023-II,(...) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, en la Sede Central de Juliaca y Filiales,(...);

**Que**, según Resolución N° 0406-2023-UANCV-CU-R, de fecha 24 de julio de 2023, se APROBÓ las PENSIONES DE ENSEÑANZA PREGRADO DE CENTRAL JULIACA, FILIAL PUNO Y FILIAL AREQUIPA, correspondiente al SEMESTRE ACADÉMICO 2023-2, de la UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA,(...);

**Que**, mediante Resolución N° 0471-2023-UANCV-CU-R, de fecha 18 de agosto de 2023, se ratificó en vías de regularización las pensiones de enseñanza de pregrado 2023-I de la UANCV, para el PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL A DISTANCIA / FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA 2023-I, aprobado por Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación / UANCV, en sesión de fecha 14 de julio de 2023, en atención al Proveído N° 030-2023-J-UPR/UANCV, de la Jefatura de la Unidad de Presupuesto y Racionalización / Oficina de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios,(...);

**Que**, con Oficio N° 140-2023-D-FACE-UANCV, de fecha 29 de agosto de 2023, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, reitera una vez más se incorpore en el sistema de pagos a las especialidades Lengua, Literatura y Filosofía; Lengua, Literatura, Filosofía y Psicología; Ciencias Sociales; Bioquímica; Computación e Informática; Ingles; Físico Matemático; Programa de Complementación



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0565-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de setiembre de 2023

Académica y Programa de Profesionalización Docente, las cuales funcionaron en dicha Facultad. Las especialidades mencionadas no figuran en el sistema de pagos y está dificultando poder atender a los estudiantes que han concluido estudios del décimo semestre y que por razones de trabajo y radican en otros departamentos del país, no han podido subsanar los cursos que adeudan, para que realicen los trámites de sus grados de bachiller, los estudiantes adeudan cursos por subsanar que son entre 5 a 7 cursos, que corresponden a una matrícula de nivelación, que dicho pago corresponden a un semestre;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es autónoma y se rige con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto y reglamento internos, artículo 11°, inc. b) GOBERNABILIDAD, significa la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades, es formalmente dependiente del régimen normativo; inc. c) RÉGIMEN ACADÉMICO, Implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la Universidad. Supone la fijación de los planes de estudios, programa de investigación, formas de ingreso, egreso y otros de la universidad; y, inc. d) PATRIMONIO INSTITUCIONAL, Implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria presencial de fecha 22 de setiembre de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la ampliación de la Resolución N° 0471-2023-UANCV-CU-R, de fecha 18 de agosto de 2023, incorporando las especialidades de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Casa Superior de Estudios, de Lengua, Literatura y Filosofía; Lengua, Literatura, Filosofía y Psicología; Ciencias Sociales; Bioquímica; Computación e Informática; Inglés; Físico Matemático; Programa de Complementación Académica y Programa de Profesionalización Docente;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de la Resolución N° 0471-2023-UANCV-CU-R, de fecha 18 de agosto de 2023, por el que se ratificó en vías de regularización las pensiones de enseñanza de pregrado 2023- I, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, para el Programa de EDUCACIÓN INICIAL A DISTANCIA / FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0565-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de setiembre de 2023

VELÁSQUEZ" DE JULIACA, incorporándose las especialidades del Nivel Secundaria que se detalla a continuación:

- Lengua, Literatura y Filosofía
- Lengua, Literatura, Filosofía y Psicología
- Ciencias Sociales
- Bioquímica
- Computación e Informática
- Ingles
- Físico Matemático
- Programa de Complementación Académica
- Programa de Profesionalización Docente

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR** al sistema de pagos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, las especialidades y/o escuela Profesional que refiere el artículo primero de la presente resolución, debiendo la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Casa Superior de Estudios, remitir a la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones / UANCV, el listado de estudiantes, detallando la especialidad que corresponde cada uno.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina del Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
*Dr. Juan Benites Noriega*  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
SECRETARÍA GENERAL  
*Dr. Richard Condori Cruz*  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE CS., DE LA EDUCACIÓN; SEDE CENTRAL Y FILIALES; COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC; OFICINAS: ECONOMIA, PU/SA; OTIC;OLA;RS; IPI; AJ;P; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; UNIDADES: T;CO; ARCH. JBN/RCC/rvp.